

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 42: Domicilio de la planta, en su caso (catálogo): tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Criterio 43: Teléfono.

Criterio 44: Extensión, en su caso.

Respecto de la información de producción minera en el país:

Criterio 45: Ejercicio.

Criterio 46: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 47: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 48: Municipio.

Criterio 49: Tipo de producción (catálogo): Mineral / Minero-metalúrgica / Carbón.

Criterio 50: Denominación de la sustancia o elemento.

Criterio 51: Forma de presentación.

Criterio 52: Volumen de producción en toneladas al periodo.

Criterio 53: Valor de producción, en pesos mexicanos, al periodo.

Criterio 54: Porcentaje de participación en el valor de producción total de la entidad.

Respecto de los informes y resultados de las inspecciones y verificaciones realizadas a las personas concesionarias:

Criterio 55: Ejercicio.

Criterio 56: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 57: Fecha en la que inició la visita/verificación con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 58: Fecha en la que concluyó la visita/verificación con formato dd/mm/aaaa.

*[Handwritten signature]*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 59: Razón social o nombre completo de la persona encargada de realizar la verificación (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 60: Razón social o nombre completo de la persona concesionara (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 61: Fecha en la que se entregó el informe a la Secretaría de Economía respecto a la visita / verificación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 62: Denominación del informe entregado a la Secretaría de Economía sobre la visita o verificación.
- Criterio 63: Hipervínculo al informe entregado a la Secretaría de Economía sobre la visita o verificación.
- Criterio 64: Fecha en la que se dio resolución derivadas de la visita/verificación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 65: Denominación de las resoluciones derivadas de la visita/verificación.
- Criterio 66: Hipervínculo a las resoluciones derivadas de la visita/verificación.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, Fracción VIII. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:*

*Inciso a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;*

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará los apoyos a los que se refiere este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto al listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Materia del apoyo otorgado (catálogo): Agricultura / Ganadería / Pesca / Alimentación.

Criterio 4: Nombre del programa al que pertenece el apoyo otorgado.

Criterio 5: Cobertura o ámbito de aplicación del programa de apoyo otorgado.

Criterio 6: Unidad responsable o instancia ejecutora del apoyo otorgado.

Criterio 7: Concepto del apoyo otorgado.

Criterio 8: Entidad federativa en donde se otorgaron los apoyos (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 9: Clave y nombre del municipio, población o localidad donde se otorgó el apoyo.

Criterio 10: Descripción del apoyo otorgado.

Criterio 11: Monto en pesos mexicanos del apoyo otorgado.

Criterio 12: Periodicidad de entrega del apoyo.

Criterio 13: Número de personas beneficiarias, por género y total, del apoyo otorgado.

De los programas de apoyo vigentes en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación publicarán:

Criterio 14: Ejercicio.

Criterio 15: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 16: Denominación del portal institucional de internet en el cual se publica información sobre los programas de apoyo vigentes.

Criterio 17: Hipervínculo al portal institucional de internet en el cual se publica información sobre los programas de apoyo vigentes.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 18: Denominación de la normatividad vigente, que describe el proceso y procedimiento del apoyo otorgado.

Criterio 19: Hipervínculo a la normatividad vigente, que describe el proceso y procedimiento del apoyo otorgado.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción VIII, inciso b) El listado de ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa;*

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará el listado de ingenios azucareros, especificando los datos que se precisan en este inciso; el costo anual se publicará en un sistema de información que permita integrar los costos de producción de la siembra, el cultivo, la cosecha, los costos de transformación y de distribución de la caña y del azúcar, para sustentar las bases del programa de productividad y competitividad de la agroindustria.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información de la última zafra y la de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Criterios sustantivos

Respecto al costo anual por ingenio se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del ingenio azucarero.

Criterio 4: Nombre del consorcio.

Criterio 5: Tipo de producción del ingenio azucarero.

Criterio 6: Total de sus abastecedores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 7: Costo anual de producción de la siembra del ingenio azucarero.
- Criterio 8: Entidad federativa en donde se ubica el ingenio azucarero (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 9: Domicilio del ingenio azucarero (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 10: Domicilio de las oficinas en México del ingenio azucarero (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 11: Teléfono de la oficina en México.
- Criterio 12: Correo electrónico de la oficina en México.

Respecto al costo anual de la producción por Entidad Federativa e ingenio publicarán:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 16: Costo total anual de producción por entidad federativa en moneda nacional.
- Criterio 17: Nombre del Ingenio.
- Criterio 18: Costo total anual de producción por Ingenio.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Respecto al Sistema de información de costos de producción de caña de azúcar publicarán:

Criterio 19: Ejercicio.

Criterio 20: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 21: Denominación del Sistema de Información de Costos de Producción de Caña de Azúcar publicado en el portal de internet del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Criterio 22: Hipervínculo al Sistema de Información de Costos de Producción de Caña de Azúcar publicado en el portal de internet del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

**Obligación de transparencia**

*Artículo 67, fracción VIII, inciso c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuacultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;*

**Texto explicativo**

La dependencia encargada de formular conducir, y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Periodos y aplicabilidad**

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Criterios sustantivos**

Respecto al listado de activos de pesca y acuacultura publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

*W. Jimenez*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de unidad económica (catálogo): Pesca / Acuicultura.

Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Tipo de activo (ejemplo: estratégico, productivo, especie, entre otros).

Criterio 6: Descripción de activo (ejemplo: ampliación de Unidades de Engorda Acuícola).

Respecto a las unidades económicas, publicarán:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Tipo de unidad económica (catálogo): Pesca / Acuicultura.

Criterio 10: Entidades federativas en las que se ubica la unidad económica (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 11: Tipo de unidad de producción (catálogo): Embarcación / Granja / Laboratorio / Parque.

Criterio 12: Actividad principal de la unidad de producción.

Respecto al Registro Nacional de Pesca y Acuicultura publicarán:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Denominación del certificado de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Criterio 16: Hipervínculo al certificado de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Obligación de transparencia

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



*Artículo 67, fracción VIII, inciso d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y*

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de beneficiario (catálogo): Agronegocio / Empresas rurales / Productores.

Criterio 4: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación o la razón social de la persona beneficiaria.

Criterio 5: Nombre del programa.

Criterio 6: Unidad responsable del programa.

Criterio 7: Unidad responsable de ejecutar el programa.

Criterio 8: Componente de Riesgo Compartido al que pertenece el programa (catálogo): Sistema Nacional de Agroparques / Producción Agroalimentaria / Desarrollo Productivo del Sur Sureste / Tecnificación de Riego / Infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pesquero / Sustentabilidad Pecuaria / Otro.

Criterio 9: Conceptos de apoyo.

Criterio 10: Folio asignado por la instancia ejecutora del programa.

Criterio 11: Objetivo del incentivo.

Criterio 12: Tipo del incentivo.

Criterio 13: Monto de apoyo entregado al beneficiario en pesos mexicanos.

Criterio 14: Nombre del Proyecto.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 15: Breve descripción del objetivo del proyecto apoyado.

Criterio 16: Clave de entidad federativa.

Criterio 17: Entidad federativa (catálogo) Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 18: Clave del municipio.

Criterio 19: Nombre del municipio.

Criterio 20: Clave de la localidad.

Criterio 21: Nombre de la localidad.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción VIII, inciso e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;*

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará la información a la que este inciso se refiere.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente, del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Criterios sustantivos

Respecto de las certificaciones emitidas para la importación publicarán:

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Tipo de mercancía (catálogo): Agrícola / Pecuaria / Acuícola y Pesquera.
- Criterio 4: Tipo de certificado (catálogo): Certificado Fitosanitario / Certificado Zoosanitario / Certificado de Sanidad Acuícola.
- Criterio 5: Fecha de inicio de la solicitud con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Número y tipo de certificado.
- Criterio 7: Denominación del documento de verificación e inspección física que se realizó a la mercancía para ingresar a territorio mexicano.
- Criterio 8: Hipervínculo al documento de verificación e inspección física que se realizó a la mercancía para ingresar a territorio mexicano.
- Criterio 9: Fecha de emisión del certificado con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Fecha de vencimiento del certificado con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: País de origen de la mercancía.
- Criterio 12: País de procedencia de la mercancía.
- Criterio 13: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de entrada.
- Criterio 14: Destino final de la mercancía: Entidad federativa ([catálogo] Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas), Clave y nombre del municipio.
- Criterio 15: Sentido del dictamen (catálogo): Aceptado / Rechazado.
- Criterio 16: Denominación de la versión pública, protegiendo datos personales, de la solicitud debidamente requisitada.
- Criterio 17: Hipervínculo a la versión pública de la solicitud debidamente requisitada.

Respecto de las certificaciones emitidas para la exportación publicarán lo siguiente:

- Criterio 18: Ejercicio.
- Criterio 19: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 20: Tipo de mercancía (catálogo): Agrícola / Pecuaria / Acuícola y pesquera.
- Criterio 21: Tipo de certificado (catálogo): Certificado Fitosanitario Internacional para Exportación / Certificado Zoosanitario para Exportación / Certificado de Sanidad Acuícola para Exportación / Certificado en Sistemas de Reducción de Riesgos de

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Contaminación o de Buenas Prácticas, según el origen, ya sea agrícola, pecuario o acuícola y pesquero; así como el proceso de la mercancía del que se trate / Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, en los establecimientos que elaboran productos químicos, farmacéuticos, biológicos, aditivos o alimenticios para uso en animales o consumo por estos / Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, en los establecimientos / Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano.

Criterio 22: Fecha de inicio de la solicitud con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 23: Número y tipo de certificado.

Criterio 24: Denominación del dictamen de verificación emitido por el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación.

Criterio 25: Hipervínculo al dictamen de verificación emitido por el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación.

Criterio 26: Fecha de emisión del certificado con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 27: Fecha de vencimiento del certificado con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 28: País de origen de la mercancía (catálogo).

Criterio 29: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de salida.

Criterio 30: Destino final de la mercancía. País.

Criterio 31: Sin efectos el certificado (catálogo): Sí / No.

Criterio 32: Motivo por el cual se dejó sin efectos el certificado, en su caso.

Criterio 33: Medida sanitaria o fitosanitaria de negativa que se aplicó, en su caso.

Criterio 34: Denominación de la versión pública, protegiendo datos personales, de la solicitud debidamente requisitada.

Criterio 35: Hipervínculo a la versión pública de la solicitud debidamente requisitada.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX. En materia de comunicaciones y transportes:*

*Inciso a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas;*

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la información desagregada correspondiente a las aeronaves civiles mexicanas registradas, destinadas

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



tanto al servicio público como privado, considerando información sobre el tipo y modelo, así como las bases de datos de las estadísticas sobre aeronaves civiles mexicanas, de conformidad con la normatividad aplicable.

### Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### Criterios sustantivos

Respecto de las aeronaves civiles mexicanas registradas, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número total de aeronaves de servicio público.

Criterio 4: Número total de aeronaves privadas.

Criterio 5: Número total de aeronaves civiles mexicanas.

Respecto de las aeronaves destinadas al servicio público, publicarán las siguientes estadísticas:

Criterio 6: Ejercicio.

Criterio 7: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 8: Número total de aeronaves para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros.

Criterio 9: Número total de aeronaves para la prestación del servicio de transporte aéreo de carga.

Criterio 10: Número total de aeronaves para la prestación de transporte aéreo de correo.

Criterio 11: Número total de aeronaves para el servicio de fletamento.

Criterio 12: Número total de aeronaves para el servicio de taxi aéreo.

Criterio 13: Número total de aeronaves para el servicio de ambulancia aérea.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 14: Número total de aeronaves de servicios no regulares para la atención al desarrollo tecnológico.

En relación con las aeronaves clasificadas como privadas, publicarán lo siguiente:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Número total de aeronaves privadas de uso comercial.

Criterio 18: Número total de aeronaves privadas de transporte particular sin fines de lucro.

Criterio 19: Número total de aeronaves privadas cuya finalidad expresa es la experimentación, acrobacia, exhibición o colección.

En la publicación de la información sobre el tipo y modelo de aeronaves civiles mexicanas, se informará lo siguiente:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 22: Tipo de aeronave. Por ejemplo: ala fija, helicóptero, Aeronave ultraligera.

Criterio 23: Número total de aeronaves por tipo.

Criterio 24: Modelo de la aeronave. Por ejemplo: Airbus B4, Bombardier-200, ATR 42, Boeing 767, Embraer 120 ER, Embraer 145, Cessna, Boeing 737, Boeing 777, Embraer ERJ 170, Embraer ERJ 175, Airbus 319, Airbus 320, Embraer 190, ATR 72, Sukhoi SU100, Boeing 787, Airbus 321, Airbus A320, Sukhoi SU95, Airbus A319, Airbus A321, Bombardier CRJ-200, Embraer 120, Airbus B4 (A300).

Criterio 25: Número total de aeronaves por modelo.

Para hacer referencia a las bases de datos de las estadísticas sobre aeronaves civiles mexicanas, así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicarán lo siguiente:

Criterio 26: Ejercicio.

Criterio 27: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 28: Temática de las estadísticas.

Criterio 29: Denominación de la base de datos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 30: Tipo de archivo de las bases de datos; por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 31: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 32: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 33: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 34: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX, inciso b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables;*

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la incidencia de accidentes de aviación en términos de la *Ley de Aviación Civil*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso y la de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Criterios sustantivos

Respecto del total de accidentes de aviación, publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número total de accidentes de aviación ocurridos en el periodo.

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de cada accidente de aviación, publicarán:

Criterio 4: Ejercicio.

Criterio 5: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 6: Fecha del accidente, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hora local en la que ocurrió el accidente.

Criterio 8: Marca de nacionalidad de la aeronave.

Criterio 9: Matrícula de la aeronave.

Criterio 10: Tipo de aeronave. Por ejemplo: Ala fija, helicóptero, aeronave ultraligera.

Criterio 11: Marca de la aeronave.

Criterio 12: Modelo de la aeronave. Por ejemplo: Airbus B4, Bombardier-200, ATR 42, Boeing 767, Embraer 120 ER, Embraer 145, Cessna, Boeing 737, Boeing 777, Embraer ERJ 170, Embraer ERJ 175, Airbus 319, Airbus 320, Embraer 190, ATR 72, Sukhoi SU100, Boeing 787, Airbus 321, Airbus A320, Sukhoi SU95/Airbus A319, Airbus A321, Bombardier CRJ-200, Embraer 120, Airbus B4 (A300).

Criterio 13: Servicio destinado de la aeronave (catálogo): Para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros / Para la prestación del servicio de transporte aéreo de carga / Para la prestación de transporte aéreo de correo / Para el servicio de fletamento / Para el servicio de taxi aéreo / Para el servicio de ambulancia aérea / Privadas de uso comercial / Privadas de transporte particular sin fines de lucro / Privadas cuya finalidad expresa es la experimentación, acrobacia, exhibición o colección / Al servicio del Estado.

Criterio 14: Nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 15: Nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 16: Lugar del accidente: tipo de asentamiento humano (catálogo): [Aeropuerto / Ampliación / Barrio / Cantón / Ciudad / Ciudad industrial / Colonia / Condominio / Conjunto habitacional / Corredor industrial / Coto / Cuartel / Ejido / Exhacienda / Fracción / Fraccionamiento / Granja / Hacienda / Ingenio / Manzana / Paraje / Parque industrial / Privada / Prolongación / Pueblo / Puerto / Ranchería / Rancho / Región / Residencial / Rinconada / Sección / Sector / Supermanzana / Unidad / Unidad habitacional / Villa / Zona federal / Zona industrial / Zona militar / Zona naval / Aguas nacionales / Aguas internacionales], y, en su caso, nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, nombre de la localidad, nombre del municipio o alcaldía, nombre de la entidad federativa (catálogo), código postal.

44

*[Handwritten signature]*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 17: Tipo de lesión de la tripulación.

Criterio 18: Tipo de lesión de los pasajeros.

Criterio 19: Daños de la aeronave, breve descripción.

Criterio 20: Causas probables del accidente asentadas en el dictamen.

Criterio 21: Denominación del informe final del accidente realizado por la Autoridad Aeronáutica.

Criterio 22: Hipervínculo al informe final del accidente realizado por la Autoridad Aeronáutica.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX, inciso c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;*

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la información a la que este inciso se refiere, en términos de la *Ley de Aviación Civil* y su Reglamento.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Criterios sustantivos

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Ciudad de origen.

*Ufman*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 4: Ciudad de destino.

Criterio 5: Número total de vuelos en operaciones regulares.

Criterio 6: Número total de vuelos en operaciones de fletamento.

Criterio 7: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Ciudad de origen.

Criterio 11: Ciudad de destino.

Criterio 12: Número total de vuelos en operaciones regulares.

Criterio 13: Número total de vuelos en operaciones de fletamento.

Criterio 14: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Ciudad de origen.

Criterio 18: Ciudad de destino.

Criterio 19: Número total de pasajeros en operaciones regulares.

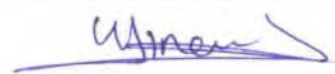
Criterio 20: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento.

Criterio 21: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de los pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).



## LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 24: Ciudad de origen.
- Criterio 25: Ciudad de destino.
- Criterio 26: Número total de pasajeros en operaciones regulares.
- Criterio 27: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento.
- Criterio 28: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de carga transportada, en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

- Criterio 29: Ejercicio.
- Criterio 30: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 31: Ciudad de origen.
- Criterio 32: Ciudad de destino.
- Criterio 33: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares.
- Criterio 34: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones de fletamento.
- Criterio 35: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de la carga transportada en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional, publicarán lo siguiente:

- Criterio 36: Ejercicio.
- Criterio 37: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 38: Ciudad de origen.
- Criterio 39: Ciudad de destino.
- Criterio 40: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares.
- Criterio 41: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones de fletamento.
- Criterio 42: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Para hacer referencia a las bases de datos de las estadísticas sobre vuelos, pasajeros y carga, así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicarán lo siguiente:

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 43: Ejercicio.

Criterio 44: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 45: Temática de las bases de datos.

Criterio 46: Denominación de las bases de datos.

Criterio 47: Tipo de archivo de las bases de datos; por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 48: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 49: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 50: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 51: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

### Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX, inciso d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;*

### Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la información a la que este inciso se refiere, en términos de la *Ley de Aviación Civil* y su Reglamento.

### Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### Criterios sustantivos

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación o, en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Ciudad de origen.

Criterio 6: Ciudad de destino.

Criterio 7: Número total de vuelos en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 8: Número total de vuelos en operaciones de fletamento por operador aéreo.

Criterio 9: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Denominación o, en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 14: Ciudad de origen.

Criterio 15: Ciudad de destino.

Criterio 16: Número total de vuelos en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 17: Número total de vuelos en operaciones de fletamento por operador aéreo.

Criterio 18: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, se publicará lo siguiente:

Criterio 19: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 20: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 21: Denominación o, en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 22: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 23: Ciudad de origen.
- Criterio 24: Ciudad de destino.
- Criterio 25: Número total de pasajeros en operaciones regulares por operador aéreo.
- Criterio 26: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento por operador aéreo.
- Criterio 27: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de los pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional, se publicarán lo siguiente:

- Criterio 28: Ejercicio.
- Criterio 29: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 30: Denominación o, en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 31: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 32: Ciudad de origen.
- Criterio 33: Ciudad de destino.
- Criterio 34: Número total de pasajeros en operaciones regulares por operador aéreo.
- Criterio 35: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento por operador aéreo.
- Criterio 36: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de carga transportada, en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, se publicarán lo siguiente:

- Criterio 37: Ejercicio.
- Criterio 38: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 39: Denominación o, en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 40: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 41: Ciudad de origen.
- Criterio 42: Ciudad de destino.
- Criterio 43: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares por operador aéreo.
- Criterio 44: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones de fletamento por operador aéreo.
- Criterio 45: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de la carga transportada en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional se publicarán lo siguiente:

- Criterio 46: Ejercicio.
- Criterio 47: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 48: Denominación o, en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombre, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 49: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombre, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 50: Ciudad de origen.
- Criterio 51: Ciudad de destino.
- Criterio 52: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares por operador aéreo.
- Criterio 53: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones de fletamento por operador aéreo.
- Criterio 54: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Para hacer referencia a las bases de datos de las estadísticas sobre vuelos, pasajeros y carga por operador aéreo, así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicarán lo siguiente:

- Criterio 55: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 56: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 57: Temática de las bases de datos.
- Criterio 58: Denominación de la base de datos.
- Criterio 59: Tipo de archivo de las bases de datos; por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).
- Criterio 60: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.
- Criterio 61: Descripción de variables utilizadas.
- Criterio 62: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.
- Criterio 63: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX, inciso e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;*

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular, conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo; el organismo público encargado de la administración, operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales de cuota, así como de los servicios conexos a las vías de comunicación en el país publicarán la información relativa al listado de regiones carreteras existentes en el territorio nacional, considerando la zona en que se localizan, el tipo de red carretera (concesionario), la denominación de los tramos carreteros y su longitud, y los puentes nacionales o internacionales que integran la región o zona, en términos de la *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

u  
*Cefman*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto de la red carretera concesionada de cuota, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Zona de la región carretera (catálogo): Región 1. Noroeste / Región 2. Pacífico Norte / Región 3. Centro Norte / Región 4. Centro-Sur / Región 5. Centro-Oriente / Región 6. Sureste / Región 7. Golfo / Región 8. Noreste / Región 9. Occidente / Región 10. Norte / Región 11. Centro-Golfo.

Criterio 4: Tipo de red (catálogo de concesionarios): Red CAPUFE / Red FONADIN / Red Contratada.

Criterio 5: Tipo de concesión (catálogo): Tramo carretero / Puente nacional / Puente internacional.

Criterio 6: Denominación del tramo carretero o puente que integra cada región carretera.

Criterio 7: Longitud por tramo carretero o puente (en kilómetros).

Criterio 8: Denominación de los mapas geográficos que ilustren la zona de la región carretera, en los cuales se muestren las carreteras que la integran, señalando el nombre de su origen y destino, así como el nombre de los puentes que se sitúen en ella.

Criterio 9: Hipervínculo de los mapas geográficos que ilustren la zona de la región carretera, en los cuales se muestren las carreteras que la integran, señalando el nombre de su origen y destino, así como el nombre de los puentes que se sitúen en ella.

Respecto de la red carretera a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de cuota o libre, publicarán:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Descripción de la zona carretera, en su caso, entidad federativa.

Criterio 13: Tipo de red (catálogo): Concesionada / Libre.

Criterio 14: Denominación del concesionario, en su caso.

Criterio 15: Denominación del tramo carretero, ramal o puente que integra cada zona.

Criterio 16: Longitud por tramo carretero, ramal o puente en kilómetros.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX, inciso f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;*

Texto explicativo

La dependencia encargada de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, así como las administraciones del sistema portuario nacional publicarán la información a la que este inciso se refiere, en términos de la *Ley de Puertos* y el *Reglamento de la Ley de Puertos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto del movimiento portuario por región, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Región (catálogo): Pacífico / Golfo-Caribe.

Criterio 4: Peso total de la carga operada en toneladas.

En relación con el movimiento portuario en el caso de tipo de carga, publicarán lo siguiente:

Criterio 5: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 7: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.
- Criterio 8: Peso total por tipo de carga general suelta en toneladas.
- Criterio 9: Peso total por tipo de carga general contenerizada en toneladas.
- Criterio 10: Peso total por tipo de carga granel agrícola en toneladas.
- Criterio 11: Peso total por tipo de carga granel mineral en toneladas.
- Criterio 12: Peso total por tipo de carga otros fluidos en toneladas.
- Criterio 13: Peso total por tipo de carga petróleo y derivados en toneladas.
- Criterio 14: Peso total de la carga por puerto en toneladas.

Respecto del movimiento portuario en el caso del tipo de tráfico, publicarán lo siguiente:

- Criterio 15: Ejercicio.
- Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 17: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.
- Criterio 18: Peso total por tipo de tráfico cabotaje en toneladas.

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 19: Peso total por tipo de tráfico cabotaje entradas en toneladas.

Criterio 20: Peso total por tipo de tráfico cabotaje salidas en toneladas.

Criterio 21: Peso total por tipo de tráfico altura en toneladas.

Criterio 22: Peso total de la carga de importación en toneladas.

Criterio 23: Peso total de la carga para exportación en toneladas.

En el caso de los embarques, para presentar la información por origen y destino de la carga, publicarán lo siguiente:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 26: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 27: Origen (catálogo de entidades federativas): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 28: Destino (entidad o país de destino).

Criterio 29: Peso total de la carga operada por origen en toneladas.

Para los desembarques, publicarán la información por origen y destino de la carga de la siguiente forma:

Criterio 30: Ejercicio.

Criterio 31: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 32: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 33: Origen. País o entidad de origen.

Criterio 34: Destino (catálogo de entidad federativa): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 35: Peso total de la carga operada por destino en toneladas.

Para la presentación de la información de contenedores, publicarán lo siguiente:

Criterio 36: Ejercicio.

Criterio 37: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 38: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 39: Número total de contenedores llenos operados por puerto.

Criterio 40: Número total de contenedores vacíos operados por puerto.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 41: Número total de contenedores operados por puerto, suma de llenos y vacíos.

Para más información relativa a la estadística de movimiento portuario, publicarán:

Criterio 42: Ejercicio.

Criterio 43: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 44: Denominación de la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

Criterio 45: Hipervínculo a la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

En relación con las bases de datos de las estadísticas sobre movimiento portuario; así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas publicarán lo siguiente:

Criterio 46: Ejercicio.

Criterio 47: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 48: Temática de las bases de datos.

Criterio 49: Denominación de las bases de datos.

Criterio 50: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 51: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 52: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 53: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 54: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

*Artículo 67, fracción IX, inciso g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;*

Texto explicativo

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La dependencia encargada de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, así como las administraciones del sistema portuario nacional, publicarán la información a la que este inciso se refiere, en términos de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos*, la *Ley de Puertos* y su Reglamento.

**Periodos y aplicabilidad**

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

**Criterios sustantivos**

Respecto del tránsito de buques y transbordadores por región, se informará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Región (catálogo): Pacífico / Golfo-Caribe.

Criterio 4: Total de buques atendidos por región, arribos.

Criterio 5: Total de transbordadores atendidos por región, arribos.

Criterio 6: Total de buques y transbordadores, arribos.

En relación con la información estadística del tránsito de buques y transbordadores en los puertos por origen, publicarán:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. /